



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0411-2024-MDL.

Laredo, 12 de setiembre del 2024

### VISTO:

El Informe Legal N° 0571 -2024-OGAJ/MDL, de fecha 12 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre APROBACIÓN DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO CAS N°001-2024-MDL. - Ref.: Informe N° 0472-2024-OGA/MDL., y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Art°194 de la Constitución Política del Perú (1993)**, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el **Art° II del título preliminar de la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades**, señala que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el **Régimen Administrativo de Servicios - CAS**, constituye una modalidad especial de contratación laboral, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni a otras normas que regulan carreras administrativas.

Que, el **Art°08 del Decreto Legislativo N°1057**, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, el **Art°03 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios**; señala las etapas del procedimiento de contratación, siendo:

- 1. Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N°1057 y de este reglamento.
- 2. Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional en Internet y en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse publicada desde, cuando menos, cinco días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

**Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante relacionado con las necesidades del servicio. Debe incluir la evaluación curricular y, a criterio de la entidad convocante, la evaluación escrita y entrevista, entre otras que se estimen necesarias según las características del servicio materia de la convocatoria. En todo caso la evaluación se debe realizar tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

4. **Suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N°018-2007-TR.

Que, el **numeral 3.2 del citado artículo**; precisa que los procedimientos seguidos para la contratación de personas en el régimen de contratación administrativa de servicios, que se inician con posterioridad a la vigencia del presente reglamento, se sujetan única y exclusivamente a las normas que lo regulan, contenidas en el Decreto Legislativo N°1057 y el presente reglamento. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores ni el proceso regulado por las normas que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado.

Que, mediante los informes: **Informe N°291-2024-OGA-MDL** de fecha 15/07/2024 e **Informe N°032-2024-MDL/GM** de fecha 14/08/2024; la Oficina General de Administración y la Gerencia Municipal realizan requerimiento para la contratación de personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N°1057 - CAS, para la contratación de i) Especialista I de Contabilidad; y ii) Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal; respectivamente, sustentando lo solicitado en que el Jefe de la Oficina General de Administración se encuentra asumiendo labores de contabilidad por ello requiere de la contratación de especialista contable; y siendo que no se puede designar como CAS confianza al haber excedido el 5% de funcionarios y/o servidores de libre designación según lo regula la ley.

Que, mediante **certificación presupuestaria N°0000001386 y certificación presupuestaria N°0000001474**; emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; se emite la respectiva certificación para el pago de planillas del personal a ser incorporado mediante el **CONCURSO PÚBLICO CAS N°001-2024-MDL**.

Que, según lo regulado en el **Art°41.2 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**; La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°0397-2024-MDL**, de fecha 04/09/2024; se designa a la comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección del **CONCURSO PÚBLICO CAS N°001-2024-MDL**; conformada por:

#### MIEMBROS TITULARES:

- |   |               |
|---|---------------|
| ❖ GERENTE MUNICIPAL                                 | - PRESIDENTE. |
| ❖ JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS | - Miembro.    |
| ❖ JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.  | - Miembro.    |

#### MIEMBROS SUPLENTE:

- |  |                 |
|--|-----------------|
| ❖ JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO.      | - 1er Suplente. |
| ❖ GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL.  | - 2do Suplente. |
| ❖ GERENTE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA LOCAL | - 3er Suplente. |

Fuente: **Resolución de Alcaldía N°0397-2024-MDL**

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, informe N° 0472-2024-OGA/MDL e Informe Legal N° 0571-2024-OGAJ/MDL., y;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** las bases del CONCURSO PÚBLICO CAS N°001-2024-MDL para la contratación de i) Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal; ii) Especialista I de Contabilidad; de conformidad con lo regulado en el Decreto Legislativo N°1057 - Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento el Decreto Supremo N°075-2008-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a secretaria general la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a las instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ